



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 302-2023-MDM



Marcavelica, 08 de junio de 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 202301872**, de fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual el administrado Pablo Vicente Manrique Olivares, solicita Pago de subsidio por fallecimiento de su hijo Ederson Pedro Manrique, el **PROVEIDO N° 2319-2023**, de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0265-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 24 de abril de 2023, el **MEMORANDO N° 218-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de abril de 2023, el **INFORME N° 0084-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG** de fecha 27 de abril de 2023, el **INFORME N° 358-2023-MDM/GAJ** de fecha 09 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 2903-2023-GM** de fecha 09 de mayo de 2023, el **PROVEIDO S/N** de fecha 10 de mayo de 2023, el **INFORME N° 287-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 10 de mayo de 2023, el **INFORME N° 0173-MDM-GPyPTO** de fecha 11 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 029-2023-MDM/GAJ** de fecha 15 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 2373-2023-MDM/GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, el **PROVEIDO N° 053-2023-MDM/ALC**, de fecha 16 de mayo de 2023, el **INFORME N° 065-2023-MDM/SG** de fecha 24 de mayo de 2023, el **Memorándum N° 0057-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 29 de mayo de 2023, el **INFORME N° 347-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 08 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:

El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.º 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 302-2023-MDM DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023

El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.

Que, el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, es importante tener presente que con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N.º 31188 (en adelante la Ley). Previo a la vigencia de la Ley N.º 31188, era de aplicación lo establecido en el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, el cual en el Título II, artículo 42, prescribe que la convención colectiva del trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad. El artículo 43, literal c) del mismo cuerpo legal, establece que la negociación colectiva rige durante el periodo que acuerden las partes, a falta de acuerdo su duración es de 01 año;

Que, del contenido de dichas disposiciones, se desprende que el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes, en uso de la autonomía colectiva, hayan decidido atribuirle; y que sólo en defecto de regulación autónoma, la ley atribuye un plazo de un año. Asimismo, se deriva que las cláusulas contenidas en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo; salvo que las partes hubieran acordado que tengan carácter permanente o hubieran pactado la prórroga de su vigencia, correspondiendo a las entidades del Sector Público verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento del beneficio en cuestión;

Que, al amparo de este marco normativo, la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N.º 496-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2017, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Se hace extensivo los siguientes beneficios a los servidores obreros

- a) La Asignación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Gobierno Central a los servidores públicos.
- b) La asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio y luto en caso de fallecimiento de familiar en línea directa: Padre, Madre, Esposa e Hijos.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N.º 2023001872**, de fecha 14 de abril de 2023, el administrado Pablo Vicente Manrique Olivares, identificado con DNI 03569928, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su hijo Ederson Pedro Manrique Saldarriaga, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 496-2016-MDM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 302-2023-MDM DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2319-2023-GM**, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos dar trámite correspondiente;

Que, mediante el **INFORME N°265-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 24 de abril de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos concluye y recomienda:

En consecuencia, esta Subgerencia de Recursos Humanos, declara procedente lo solicitado por los administrados Wilfredo Enrique Zapata Periche y Pablo Vicente Manrique Olivares, teniendo en cuenta el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria 2022.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá de emitir su informe legal, sobre el petitorio solicitado por los administrados, sujetos al régimen del DL 728.

Que, mediante el **MEMORANDO N° 218-2023-MDM/GAJ**, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica a la Subgerencia de Tesorería, que con la finalidad de emitir opinión legal, es necesario que, previamente, la Subgerencia de Tesorería, de acuerdo con su competencia, y teniendo en cuenta que el subsidio solicitado se sustenta en el fallecimiento de familiares directos, acontecidos en el año 2021, emita informe detallando si la entidad ha realizado o no pago alguno a los administrados por dicho concepto;

Que, mediante el **INFORME N° 0084-2023-MDM-TESORERIA/CCRG** de fecha 27 de abril de 2023, la Subgerente de Tesorería, informa que no se ha cancelado pago alguno a favor de los solicitantes por el concepto de SUBSIDIO POR FALLECIAMIENTO, por el motivo que no se contó con disponibilidad presupuestal y financiera del año fiscal 2022;

Que, mediante el **INFORME N° 358-2023-MDM/GAJ** de fecha 09 de mayo de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

*La solicitud de subsidio por fallecimiento de su hijo, Ederson Pedro Manrique Saldarriaga, ingresada por Pablo Vicente Manrique Olivares, deviene en **IMPROCEDENTE**; toda vez que no se ha presentado documento con el que se acredite la relación de paternidad.*

En consecuencia, esta gerencia recomienda que:

*Se emita el acto administrativo declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de subsidio por fallecimiento de su hijo Ederson Pedro Manrique Saldarriaga, presentado por Pablo Vicente Manrique Olivares; toda vez que no se ha presentado documento con el que se acredite la relación de paternidad.*

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2903-2023/MDM-GM** de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerente Municipal, indica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el **PROVEIDO S/N** de fecha 10 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Subgerente de Recursos Humanos anexar boleta de pago según el Gerente de Asesoría Jurídica ha recomendado;

Que, mediante el **INFORME N° 287-2023/MDM-SGRRHH** de fecha 10 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos indica que remite los documentos requeridos para sus fines pertinentes;



PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 302-2023-MDM DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023

Que, mediante el **INFORME N° 0173-MDM-GPyPTO** de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente de Asesoría Jurídica:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUN los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en el cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 S. Wilfredo Enrique Zapata Periche por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 029-2023-MDM/GAJ** de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerente Municipal, que teniendo en cuenta el Proveído 2903-2023 de G.M. se deriva Informe de disponibilidad presupuestal de la GPYPTO que su despacho solicitó, para continuidad de trámite;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2373-2023-MDM/GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, da pase del expediente al despacho de Alcaldía para continuación de trámite;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 053-2023-MDM/ALC**, de fecha 16 de mayo de 2023, el despacho de Alcaldía indica a la Secretaria General emitir Resolución de Alcaldía según documentos adjuntos;

Que, mediante el **INFORME N° 065-2023-MDM/S.G**, de fecha 24 de mayo de 2023, la Secretaria General, devuelve el acervo documentario que conforma el expediente a fin que la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponga o recomiende a quien corresponda, requerir al administrado que cumpla con adjuntar partida de nacimiento que justifique el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 036-2023-MDM/GAJ** de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta en virtud a lo indicado por la Secretaria General y por ser competencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, este despacho debe solicitar al administrado la partida de nacimiento de su hijo fallecido para probar su relación de paternidad tal como se indica en el **INFORME N° 358-2023-MDM/GAJ**, dándole un plazo de 3 días para ello, posteriormente deberá remitir informe, habiendo cumplido o no el administrado con lo requerido;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0057-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 29 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos notifica al don Pablo Vicente Manrique Olivares, donde se hace de conocimiento al obrero municipal, para que presente en este despacho la partida de nacimiento de su hijo fallecido, ya que es necesario este documento para continuar con el trámite solicitado;

Que, mediante **INFORME N° 347-2023-MDM-SGRRHH** de fecha 08 de junio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta, que no se ha tenido respuesta alguna, de lo solicitado mediante **MEMORANDUM N° 0057-2023-MDM-SGRRHH**, deriva el expediente a la Secretaria General para que continúe con el trámite que corresponde;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 302-2023-MDM DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento de su hijo Ederson Pedro Manrique Saldarriaga, presentado por **PABLO VICENTE MANRIQUE OLIVARES**, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoz Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

